

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

16 DE OCTUBRE DE 2019

SALIDA NÚM.: 17811

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> SONSOLES GUILLÉN RUIZ-AYÚCAR en nombre y representación de la entidad denominada **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**, con domicilio en AYUNTAMIENTO DE AVILA - PALACIO DE LOS VERDUGO - CALLE LOPE NUÑEZ, 4, C.P. 05001, ÁVILA, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1<sup>a</sup>, Número Nacional 591626, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 30/04/2019, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

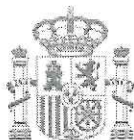
SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art. 20, RD 1671/2009). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web <https://sede.mir.gob.es/openscms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>  
Fecha: 16-10-2019



LIBusBQJ+MK2brFI0mFzBw==

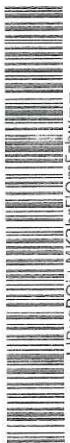


MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art 20, RD 1671/2009). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web <https://sede.mir.gob.es/openscms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 16-10-2019



LIBUSBQJ+MKZbrFI0mifZDW==

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

### RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

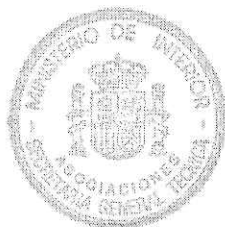
Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 2019

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. M<sup>a</sup> SONSOLES GUILLÉN RUIZ-AYÚCAR  
AYUNTAMIENTO DE AVILA- C/ LOPE NUÑEZ 4  
05001 - AVILA

Número de clave: 8253-2019

Código seguro de Verificación : GEISER-5095-90fc-2f11-407b-9cfc-5bbe-b61a-dfc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

## CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Doña M<sup>a</sup>. Sonsoles Guillén Ruiz-Ayúcar, con N.I.F 6546905R, en calidad de Secretaria de la entidad Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 591626.

### CERTIFICA:

Que el día 30 de abril de 2019 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de trece socios, por mayoría de trece, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

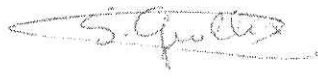
- De manera general, afecta a todo el texto para adaptarlo a un lenguaje inclusivo.
- Especialmente a los Artículos 2, 9, y desde el artículo 12, hasta el 28.
- Re numeración de los artículos desde el 27 hasta el 30.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En Ávila, a 24 de julio, de 2019

LA SECRETARIA.

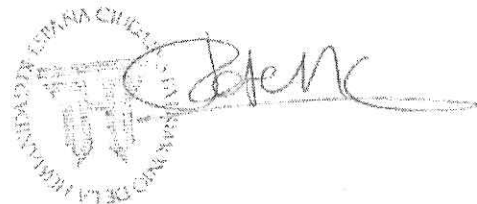
Doña M<sup>a</sup>. Sonsoles Guillén Ruiz-Ayúcar  
N.I.F.: 6546905R



FDO. M<sup>a</sup>. Sonsoles Guillén Ruiz-Ayúcar

Vº.Bº.  
EL PRESIDENTE

Don Rafael Ruiz González  
N.I.F.: 41461278Y



FDO. Rafael Ruiz González

<sup>1</sup> Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000212e1900030709

CSV

GEISER-5095-90fc-2f11-407b-9cfc-5bbe-b61a-dfc6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2019 13:31:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5095-90fc-2f11-407b-9cfc-5bbe-b61a-dfc6



## ESTATUTOS DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA

TITULO I.- Nombre y definición

TITULO I.- Finalidades

TITULO III.- Sede

TITULO IV.- Miembros

TÍTULO V.- Estructura Orgánica

TÍTULO VI.- De otros Órganos de la Asociación

TÍTULO VII.- Del régimen económico.

TÍTULO VIII.- Modificación de Estatutos

TÍTULO IX.- Disolución del Grupo

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e1900030709

CSV

GEISER-5095-90fc-2f11-407b-9cfc-5bbe-b61a-dfc6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2019 13:31:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



## **TITULO I.- Nombre y definición**

**Artículo 1.-** La Asociación se denomina GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA, y está constituida por aquellos municipios con conjuntos históricos integrados como tales en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, que voluntariamente lo deseen, para la actuación conjunta en defensa y promoción de su patrimonio histórico y cultural, y adapta sus Estatutos según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

**Artículo 2.-** La Asociación tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, y carece de ánimo de lucro. Tiene por objetivo la promoción del interés general: la defensa y promoción del patrimonio histórico y cultural, el medioambiente, la cooperación para el desarrollo, la educación, la cultura, el deporte y la igualdad.

**Artículo 3.-** La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

**Artículo 4.-** El Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación con otras asociaciones análogas que existan o se creen en el Estado Español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias. Así mismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas, especialmente con la UNESCO.

**Artículo 5.-** La Asociación tiene una duración indefinida.

## **TITULO II.- Finalidades**

**Artículo 6.-** Son fines del Grupo los siguientes:

- a) Actuar conjuntamente en la defensa del patrimonio histórico y cultural de las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad, realizando proyectos y propuestas comunes para ser presentadas y tramitadas ante las administraciones españolas e instituciones mundiales.



- b) Establecer políticas de intercambios de experiencias y resultados en relación con cuestiones planteadas y resueltas en cada una de las ciudades integrantes.
- c) Planificar una política turística y de difusión de imagen que se corresponda con los intereses del Grupo.
- d) Promocionar las Ciudades Patrimonio de la Humanidad como ejemplo de ciudades que contemplan medidas favorecedoras de la accesibilidad y sostenibilidad, combinada con el respeto al patrimonio.
- e) Propiciar medidas para la protección integral de los centros históricos.

**Artículo 7.-** Para la realización de estas finalidades, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre proyectos, programas, actuaciones y/o iniciativas relacionadas con las Ciudades Patrimonio de la Humanidad.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo y, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus ciudades.
- e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f) Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.
- g) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.



### TITULO III.- Sede

#### **Artículo 8.-**

1.- La sede administrativa del Grupo se establece permanentemente en la Ciudad de Ávila, en el espacio actual cedido por su Ayuntamiento sito en el Palacio de los Verdugo, C/ Lope Núñez s/n, siendo el ámbito territorial principal del desarrollo de sus actividades el territorio del estado.

2.- Los órganos del Grupo podrán reunirse en cualquier ciudad del mismo.

### TITULO IV.- Miembros

#### **Artículo 9.-**

1.- El Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España está integrado por los siguientes miembros:

a) Miembros fundadores, que son aquellos que participaron en el acto de constitución de la Asociación en el año 1993: Ávila, Cáceres, Salamanca, Santiago de Compostela, Segovia y Toledo.

b) Miembros que ingresaron después de la constitución de la Asociación en 1993: Córdoba (1996), Cuenca (1998), Alcalá de Henares (2000), San Cristóbal de La Laguna (2002), Eivissa (2002), Tarragona (2006), Mérida (2006), Baeza (2014) y Úbeda (2014)

c) Aquellos que ingresen con posterioridad a la ratificación y aprobación de estos estatutos.

2.- Podrán formar parte de la Asociación las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. La solicitud de integración deberá ser adoptada por el Pleno de la Corporación interesada, en la que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

3.- Dicha solicitud será remitida por el Alcalde o Alcaldesa que presida el Ayuntamiento mediante escrito dirigido a la Presidencia del Grupo, quien dará cuenta a la Comisión Ejecutiva y lo elevará a la Asamblea General siguiente.



Para el estudio de dichas solicitudes se creará al efecto un Comité de Evaluación que deberá aportar a la Asamblea propuesta razonada de valoración en el plazo máximo de un año, prorrogable por tres meses.

4.- Cualquier miembro puede separarse previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

#### **Artículo 10.- Derechos de los miembros del Grupo.**

Serán derechos de los miembros del Grupo:

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Participar en las tareas del Grupo y Comisiones de Trabajo.
- d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos del Grupo, así como a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del Grupo.
- e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto del Grupo.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los miembros del Grupo:**

Serán obligaciones de los miembros del Grupo:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos del Grupo y sus Órganos de Gobierno.





- b) Abonar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse.
- c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

**Artículo 12.- La condición de miembro se perderá:**

- a) Por acuerdo del Pleno de la Corporación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9.4 de estos Estatutos.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.
- c) Por la pérdida de la condición de Ciudad Patrimonio otorgada por la UNESCO.

**TÍTULO V.- Estructura Orgánica**

**Artículo 13.- Los Órganos de Gobierno del Grupo son los siguientes:**

- Asamblea General.
- Comisión Ejecutiva.
- Presidencia.
- Vicepresidencias.
- Comisiones Informativas.

**De la ASAMBLEA GENERAL:**

**Artículo 14.-** La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno del Grupo y estará formada por los y las titulares de las Alcaldías/Presidencias de los Ayuntamientos asociados, o, en caso de ausencia, por los miembros de la Corporación en quienes deleguen previa aprobación de la delegación expresa que garantice la representación.



**Artículo 15.-** Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar Estatutos.
- b) Aprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aprobar el Plan de Actuaciones del Grupo y la agenda de celebración de sesiones ordinarias.
- d) Aprobar los Presupuestos y Cuentas Generales, así como los Reglamentos de Régimen Interno.
- e) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.
- f) Admitir o rechazar la solicitud de incorporación de nuevos socios.
- g) Proponer, para su aprobación o rechazo, la expulsión de algún miembro del Grupo.
- h) Establecer una estructura organizativa acorde con la naturaleza y objetivos del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España que garantice el adecuado desarrollo de las actividades que sus Órganos de Gobierno acuerden y, por supuesto, la plena consecución de sus fines estatutarios.
- i) Nombrar y/o cesar al responsable de la Secretaría General, de la Gerencia, y demás cargos y/o puestos de trabajo vinculados al Grupo.
- j) Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollen.
- k) Disolver el Grupo.
- l) La disposición o enajenación de los bienes.



**Artículo 16.-**

1.- Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- La Asamblea se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de la misma. El lugar de celebración de cada Asamblea se establecerá a propuesta de la Asamblea General anterior y con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Grupo.

3.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de la misma. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea extraordinaria con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiendo ser oportunamente motivada e incorporando como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia de dicha sesión.

**Artículo 17.-**

1.- Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando orden del día y el lugar, día y hora de celebración de la misma, pudiendo hacerse por los procedimientos telemáticos que garanticen la convocatoria.

2.- La primera convocatoria precisará para la celebración de la Asamblea la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la misma. En segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora de la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan el Presidente y un tercio de los representantes de los Ayuntamientos del Grupo.

**Artículo 18.-** Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos que necesariamente se exija mayoría absoluta o unanimidad. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.



Se entenderá que existe mayoría simple, cuando los votos afirmativos de las personas presentes superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Se considerará mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sumen la mitad más uno de los miembros. Esta mayoría se aplicará en los supuestos de:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Destitución del Presidente o Presidenta, o Vicepresidentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 21 de estos Estatutos.
- d) Nombramiento y/o cese del responsable de la Secretaría General, de la Gerencia y demás cargos y puestos de trabajo vinculados al Grupo.
- e) Establecimiento de cuotas.

Para la admisión de nuevos socios se necesitará la unanimidad de los miembros de la asociación.

**Artículo 19.-** Las Asambleas estarán dirigidas por el titular de la Presidencia, asistido por el titular de la Gerencia y de la Secretaría General, quien levantará acta de la sesión, recogerá los debates, acuerdos y resoluciones adoptados, y los certificará.

#### De la COMISIÓN EJECUTIVA:

**Artículo 20.-** La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cinco miembros: el titular de la Presidencia y cuatro Vicepresidencias ordenadas de la primera a la cuarta. Ocuparán los cargos de Vicepresidencias, la Presidencia saliente y los tres miembros que alfabética y sucesivamente accederán a la Presidencia. La representación en la Comisión Ejecutiva no podrá ser delegada.



La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y decisión entre Asambleas para resolver los asuntos ordinarios y los que le sean expresamente delegados por la Asamblea General. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre mediante convocatoria de la Presidencia. Así mismo, preparará el Orden del Día de la Asamblea e informará de los asuntos tratados hasta la fecha.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades del Grupo, siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Comisión Ejecutiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Informar sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Proponer el Programa anual de Trabajo y Representación del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad a la Asamblea General para su debate y aprobación, si procede.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

#### De la PRESIDENCIA:

**Artículo 21.-** Ostentará la Presidencia del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España el Alcalde o Alcaldesa que le corresponda según un orden alfabético ordenado con carácter rotativo, entre los elegidos de las ciudades pertenecientes al Grupo.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e1900030709

CSV

GEISER-5095-90fc-2f11-407b-9cfc-5bbe-b61a-dfc6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2019 13:31:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Ante la eventual ausencia del titular de la Presidencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, este cargo será desempeñado por el o la titular de la Vicepresidencia Primera del Grupo. Si esto no fuese posible, dicha sustitución se hará por la Vicepresidencia siguiente.

A la Presidencia del Grupo, y durante su mandato, le serán adscritas para su desempeño las funciones de representación y de turismo a todos los efectos.

### **Artículo 22.-**

1.- La duración del mandato de la Presidencia será de un año, y comenzará al día siguiente de su designación.

2.- Los titulares de la Presidencia y las Vicepresidencias cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaría General del Grupo.
- b) Por pérdida de la condición de miembro del Grupo.
- c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada a este solo efecto. Para la toma acuerdo en este apartado, será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros.

**Artículo 23.-** La Presidencia de la Asociación lo será también de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva, y tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al Grupo ante toda clase de organismos públicos.
- b) Proponer a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea General el nombramiento y/o cese del responsable de la Secretaría General, de la Gerencia y demás cargos o puestos de trabajo vinculados al Grupo, que tendrán que ser ratificados por la Asamblea.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.



- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- g) Ordenar pagos.
- h) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva en caso de extrema urgencia, de acuerdo siempre con dos de los titulares de Vicepresidencias, debiendo ser ratificadas dichas Resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que se celebre.
- i) Decidir con su voto de calidad los empates.
- j) Solicitar cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre del Grupo.
- k) Fijar el Orden del Día de la Comisión Ejecutiva.

### De las VICEPRESIDENCIAS:

#### Artículo 24.-

Las Vicepresidencias formarán junto a la Presidencia la Comisión Ejecutiva del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, en un número máximo de cuatro, y según la siguiente precedencia y competencias:

- Vicepresidencia Primera: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la Presidencia, y tendrá la representación y competencia del Grupo en materia de Patrimonio y Ciudad.



- Vicepresidencia Segunda: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la Vicepresidencia primera, y tendrá la representación y competencia del Grupo en materia de Educación, Cultura y Deporte.
- Vicepresidencia Tercera: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la Vicepresidencia segunda.
- Vicepresidencia Cuarta: será ejercida por quien haya desempeñado la Presidencia saliente en el anterior mandato del Grupo.

Las Vicepresidencias cambiarán automáticamente con cada nuevo mandato de la Presidencia del Grupo, y siguiendo siempre lo estipulado con anterioridad.

### De las COMISIONES INFORMATIVAS:

#### Artículo 25.- Comisiones Informativas

1.- Las Comisiones Informativas están formadas por los representantes políticos responsables del área de referencia de todos los Ayuntamientos miembros para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines del Grupo. Si se considera necesario, se podrá incorporar una asesoría técnica.

Dichas Comisiones Informativas serán presididas por un Alcalde o Alcaldesa miembro del Grupo y estarán asistida, si procede, por los titulares de la Secretaría General y Gerencia del Grupo. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.

2.- Las Comisiones Informativas no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación de la Comisión Ejecutiva, siempre con carácter consultivo.

3.- Las Comisiones Informativas elaborarán sus presupuestos y presentarán anualmente una memoria de actividades, que elevarán en tiempo y forma adecuada a la Comisión Ejecutiva para su aprobación en Asamblea General.





4.- Las Comisiones Informativas serán creadas y modificadas por la Asamblea General, pudiendo instruirse por dicho órgano aquellas que se estimen pertinentes.

5.- Las Comisiones Informativas de naturaleza permanente serán, al menos:

- o Comisión Informativa de Turismo.
- o Comisión Informativa de Patrimonio.
- o Comisión de Trabajo de Educación, Cultura y Deporte.

Su eventual supresión o sustitución conllevaría la modificación de los Estatutos.

6.- La Asamblea General podrá crear Comisiones, Grupos de Trabajo y Ponencias Especiales para estudiar cuestiones concretas o áreas específicas de interés para el Grupo.

7.- Los grupos de Trabajo y las Ponencias no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación de la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 26.-** En caso de vacante en la Presidencia de una Comisión Informativa, la Comisión Ejecutiva elegirá de manera provisional un miembro del Grupo que lo sustituya hasta su ratificación por la Asamblea General.

## **TÍTULO VI.- De otros Órganos de la Asociación**

### **Artículo 27.- De la Secretaría y Gerencia del Grupo**

Las funciones, competencias y régimen laboral de la Secretaría y la Gerencia del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España se regularán por un Documento de funciones y competencias.



## TÍTULO VII.- Del régimen económico

### **Artículo 28.-**

1.- Los recursos del Grupo procederán de:

- a) Las cuotas ordinarias.
- b) Las aportaciones extraordinarias.
- c) Las subvenciones o donaciones que se reciban.
- d) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

2.- Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía y forma de pago por la Asamblea General.

3.- El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros del Grupo según disponga la Asamblea, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

4.- El régimen económico del Grupo será desarrollado mediante un Reglamento, que será aprobado por la Asamblea General.

## TÍTULO VIII.- Modificación de Estatutos

**Artículo 29.-** La modificación de Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia, en primera convocatoria, de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente con al menos la mitad más uno de los miembros asociados.

El acuerdo de modificación se adoptará por mayoría absoluta en ambos casos.



## TÍTULO IX.- Disolución del Grupo

### Artículo 30.-

- 1.- El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros del Grupo.
- 2.- Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación del Grupo, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a la cuantía de sus preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.

En Ávila, a 24 de julio de 2019

*DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 30/04/2019*

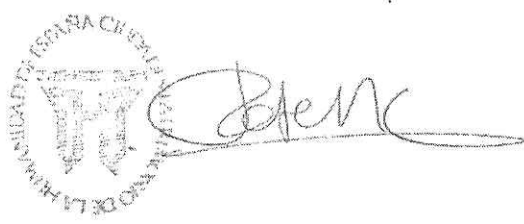
Vº.Bº.

EL PRESIDENTE

Don Rafael Ruiz González  
N.I.F. 41461278Y

LA SECRETARIA

Doña Mª Sonsoles Guillén Ruiz-Ayúcar  
N.I.F. 6546905R



FDO. Pafael Ruiz González

FDO. Mª Sonsoles Guillén Ruiz-Ayúcar



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS  
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD GRUPO DE CIUDADES  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA, INSCRITA EN LA  
SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 591626, LA DOCUMENTACIÓN HA  
SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 16/10/2019.

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ".

MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

